

FACULTAT DE DRET
VNIVERSITAT  VALÈNCIA

GUÍA DOCENTE

Derecho financiero I
(LLIC. DRET 2001) PRÁCTICAS

PROFESORA: DRA. PURIFICACION
PERIS GARCIA

Àrea de Dret Financer i Tributari
Facultat de Dret
VNIVERSITAT  VALÈNCIA

ORDENACIÓN SISTEMÁTICA DE LAS PRÁCTICAS

Primer bloque: prácticas parte general.

Segundo bloque: procedimientos

Práctica I: cuestiones generales sobre gestión tributaria.

- Acceso a la página web de la AEAT. Visita a otros enlaces. Búsqueda de información para las prácticas siguientes.

Consultas tributarias.

Notificaciones.

Práctica II: Procedimientos de gestión.

- declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones.
- Procedimiento de comprobación limitada.

Práctica III: Procedimiento de inspección.

- El procedimiento inspector.
- Deberes de información.

Práctica IV: Procedimiento de recaudación.

- Aplazamientos y fraccionamientos
- Recargos.
- Procedimiento de apremio.

Práctica V: Infracciones y sanciones.

- calificación.
- Procedimiento sancionador.

Práctica VI: Procedimiento de revisión

- Procedencia.
- Recurso de reposición.
- Reclamación económico-administrativa.

PRÁCTICA 1

A) Entre los servicios públicos y actividades administrativas siguientes, señale cuáles deben financiarse con cargo a tasas y cuáles con cargo a precios públicos:

1. Visitas al Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) .
2. Derechos de matrícula para un curso de patrón de yate.
3. Utilización de la red de alcantarillado municipal.
4. Servicio municipal de recogida de basuras.
5. Otorgamiento de la licencia de apertura de un establecimiento comercial.
6. Concesión de licencia de pesca marítima de altura
7. Retirada y depósito de vehículos por la grúa municipal.
8. Utilización de los servicios de matadero municipal para el sacrificio de reses destinadas al consumo doméstico.
9. Autorización para el traslado e inhumación de cadáveres.
10. Vigilancia y ordenación del tráfico en las inmediaciones del “Luis Casanova”.
11. Asistencia y estancia en una residencia de ancianos municipal.
12. Servicios para el control y vigilancia de la calidad de la denominación de origen “Utiel-Requena”
13. Análisis bacteriológico de los servicios veterinarios del Ayuntamiento de Valencia, a petición de parte.
14. Servicios de desratización prestados por el Ayuntamiento de Valencia (aunque hay empresas privadas que también lo ofrecen).
15. Inspección técnica de vehículos.
16. Alumbrado de vías públicas.
17. Protección civil.
18. Apertura de un cajero automático con acceso directo desde la vía pública

Normativa aplicable: arts. 13 y 24 LTPP; 20, 21, 41 y 42 LHL.

PRÁCTICA 2

El pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó el 2 de marzo de 2010 la ampliación de su paseo marítimo. El importe total de las obras asciende a un millón de euros, según presupuesto; el proyecto y la supervisión de la ejecución del mismo se han encargado a una empresa privada que cobra por ello 250.000 €. Por otra parte, el Ayuntamiento ha percibido del Ministerio de Fomento una subvención de medio millón de euros.

Tras el oportuno procedimiento, el Ayuntamiento comienza a presentar las liquidaciones a los obligados a su pago en junio de 2010, pero las obras no terminarán hasta el año 2011.

Cuestiones:

1. *¿Con qué figura tributaria puede financiarse esta obra? ¿Tiene el Ayuntamiento la capacidad de elegir entre las existentes?*
2. *¿Qué elementos tendríamos en cuenta para determinar la base imponible oportuna? ¿Cómo la determinaríamos?*
3. *¿Es correcta la anticipación del pago acordada por el Ayuntamiento?*
4. *Si al término de las obras su coste ascendiera a dos millones de euros, ¿qué ocurriría? ¿Y si la variación del coste se produjera porque el paseo se ha construido con mármol de Carrara en lugar de con gres de Onda, que era el material inicialmente previsto?*

Normativa básica: arts. 2 LGT; 28, 29.2, 31 y 33 LHL.

LTPP: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LHL: Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recordad que podéis acceder a las bases de datos de la Biblioteca para buscar las normas!!!

Práctica I: cuestiones generales a la gestión tributaria.

- La Administración tributaria: relaciones con los contribuyentes (derechos y deberes, información, etc). Página web de la AEAT.
- Consultas tributarias.

1. PRÁCTICA 1. La AEAT: relaciones con los obligados tributarios.

Entre en la página web de la Agencia Tributaria: www.aeat.es y haga lo siguiente:

1.- Información tributaria.

- En "Normativa" busque la LGT 2003 y el reglamento de gestión Tributaria. Imprima los arts. relacionados con los obligados tributarios.
- Indique por escrito, mirando el calendario, del contribuyente: los datos relevantes de octubre de 2009 ya quien afectan

2.- Modelos y formularios

- Busque el modelo para la representación voluntaria y complete un nombrando un representante para usted como sujeto pasivo. (Para entregar)
- Usted ha cambiado de domicilio fiscal del 1 de septiembre de 2008. Realice la comunicación (para entregar):

o Como particular.

o Como empresario.

- ##### 3.- Analice los requisitos necesarios para poder utilizar la Oficina Virtual. Explique las ventajas que cree que se dan con las presentaciones telemáticas

2 . CONSULTAS TRIBUTARIAS.

Normativa básica: LGT, art. 88, 89, 90. Arts. 63 a 69 RGGI

1. Dados los frecuentes cambios que a lo largo de un mismo año, experimenta la normativa tributaria, una fundación, reconocida como entidad de utilidad social que tiene como objeto la cooperación internacional, tiene dudas sobre algunas de las cuestiones que le afectan. La fundación contacta con usted como persona experimentada en el Derecho Tributario ya la vista de las preguntas usted se plantea que tal vez se podría presentar una consulta tributaria. La fundación firma convenios de cooperación con entidades públicas extranjeras mediante las cuales la fundación facilita trabajadores a las entidades extranjeras. Los trabajadores cobran de la fundación pero realizan los trabajos en el extranjero por tanto la fundación necesita saber:

- ¿Las rentas que abona a los trabajadores están sometidas en España o no?
- ¿La fundación debe practicar retenciones a estos trabajadores?.
- ¿Está obligada la fundación en la presentación de declaraciones por Impuesto sobre Sociedades?.

1.- *¿Puede usted hacer estas preguntas. ¿Cuál sería el procedimiento debe utilizar?.*

Al tiempo que presenta la consulta en nombre de la Fundación presenta una en nombre propio el 3 de julio de 2009 sobre la tributación en el IRPF del período impositivo 2008 pero no tiene claro si la contestación que le dan es vinculante o no, y, sobre todo, qué hacer ahora si han transcurrido 7 meses desde la presentación, sin que haya recibido contestación a ninguna de las formuladas y está planteándose recurrir la contestación en el caso de que no le gustan.

Preguntas:

2.- *¿Cuáles serán los efectos de las contestaciones?*

Práctica II: Procedimientos de gestión.

- Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias.
- Procedimiento de comprobación limitada.

1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

D. José quiere vender un piso, que está ubicado en la localidad asturiana de Villaviciosa, y ha decidido, con el dinero que obtenga, comprar un chalet en un pueblo valenciano, Foios. No obstante, le han comentado que tiene que pagar, entre otros, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (conocido como Plusvalía) Ayuntamiento asturiano, por el piso que va a vender, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, a la Consejería de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, por lo que va a comprar. Ahora bien, no sabe el precio que tiene que asignar a cada uno de los inmuebles, pues el piso está nuevo, pero el chalet está para rehabilitar.

1.- *Puede conseguir la información que desea de alguna administración?. Tiene algún efecto en él?*

Ya puestos, como le pica la curiosidad, ha sol • solicitado información al ayuntamiento de Picassent, sobre el valor de la casa donde vive, que, de momento, no quiere vender, y por el valor de un cuadro original de un pintor de Chiva muy famoso que ha heredado. En la sol • litud él ha dado ya un valor a cada bien con la intención de que si no le contestan en 6 meses, utilizarlos a su favor.

2.-: *es correcta esta actuación?*

2 . actuaciones de los particulares en la aplicación de los tributos. DECLARACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y COMUNICACIONES

Carmen tiene una tía inmensamente millonaria que residía en Santo Domingo. Como es muy buena sobrina, su tía ha decidido hacerle un regalo. Ha pensado que le sería de gran utilidad un precioso apartamento que tiene en primera línea de playa en la costa de Jávea así como una cantidad de dinero que asciende a los 120.000 €. La donación se ha efectuado el 1 de mayo de 2009 y sabedora de que tiene que hacer frente al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en

la modalidad de donaciones, sabe que tiene un plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la donación para declarar el hecho imponible o para presentar auto liquidación.

El día 14 de mayo de 2009 decide declarar únicamente el apartamento de Jávea y omitir deliberadamente los 120.000 €. Sin embargo, al día siguiente, después de no haber podido dormir en toda la noche preocupada por lo que había hecho, decide realizar otra declaración que incluye los 120.000 € (15-5-2009).

El día 2 de julio de 2009 finalizaba el plazo para la presentación del IRPF. Carmen, mareada con todo el tema de la declaración de la donación, realizó apresuradamente la autoliquidación del IRPF, donde resultó una cuota a ingresar de 3.850 €, presentándola e ingresando la deuda tributaria el mismo día 2.

Al pasar una semana se da cuenta de que la autoliquidación estaba mal calculada y que se había olvidado practicar una serie de reducciones en la base imponible y una deducción por inversión en vivienda habitual, que hacía que al final la cuota a ingresar fuera únicamente de 1.800 €.

Preguntas:

1 .- ¿Qué tipo de acto realiza Carmen el día 14 de mayo de 2009?

2 .- Puede presentar una declaración el 15 de mayo incluyendo los 120.000 €? Qué carácter tendrá esta nueva declaración?

3.-En cuanto a la autoliquidación del IRPF, ¿qué debería hacer Carmen para defender sus intereses?

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.

Mariola, periodista free lance, ha realizado su autoliquidación por el IRPF, presentándola ante las oficinas de la Administración tributaria dentro del plazo voluntario de ingreso. Con motivo de la verificación de los datos de la autoliquidación llevada a cabo por parte de los órganos de la Administración, ésta detecta que algunas de las retenciones declaradas no coincidían con los datos que obran en su poder. Por ello, sol • licita la comparecencia Mariola para que aclare la información.

1 .- Puede la Administración tributaria, en el supuesto indicado, sol • licitar a la contribuyente que aporte los justificantes relativos al desarrollo de su actividad profesional?

2 .- ¿Qué clase de liquidación puede dictar la Administración en este supuesto?

Por circunstancias diversas, la situación objeto de verificación en el supuesto anterior pasa a constituirse en objeto de un procedimiento de comprobación limitada iniciándose mediante la notificación a Mariola de la propuesta de liquidación por considerar la Administración tributaria que los datos que tiene en su poder son suficientes para formularla.

3 .- Es posible que un mismo objeto sea susceptible de comprobación tanto en un procedimiento de verificación de datos como en un procedimiento de comprobación limitada?

Transcurre el plazo de 6 meses con los que cuenta la Administración tributaria para la tramitación del procedimiento sin que el mismo haya concluido por alguna de las causas previstas en el art. 133 LGT.

4 .- ¿ Piensa que cabe la posibilidad de que la Administración pueda volver a reiniciarlo?.

Práctica III: Procedimiento de inspección.

- El procedimiento inspector.
- Deberes de información.

El procedimiento de inspección.

D. Miquel Moliner es el propietario de la fábrica de calzado Mimolí, situada en el municipio alicantino de Elda, que factura al por mayor distintos tipos de calzado de caballero y señora, así como calzado deportivo juvenil.

El día 17 de septiembre de 2009 un Inspector-actuuario y dos subinspectores se personan, durante el horario laboral, en las oficinas de la fábrica de calzado. El equipo de Inspección es atendido por D. Miquel. Después de mostrar sus tarjetas identificativas, el Inspector-actuuario entrega una comunicación a D. Miquel Moliner en la que se hace constar que la Inspección inicia actuaciones de comprobación e investigación que se extenderá al IRPF de D. Miquel, correspondiente a los períodos impositivos de los años 2004-2008 ambos inclusive.

En la comunicación de inicio de actuaciones se hace constar expresamente que el sector del calzado es uno de los sectores que constan en el 2009 como actividades comprobar.

Miguel, consciente de que se ha retrasado en la declaración del 2008 (tenía que haberla presentado antes de 30 de junio de 2008), llama a su asesor para que presente, lo que ocurre el 22 de septiembre de 2009.

El día 9 de abril de 2010, después de haber concluido sus actuaciones de comprobación e investigación, El Inspector actuuario alza cuatro Actos.

A-La primera corresponde al período impositivo 2004 y en ella la Inspección no está de acuerdo con la aplicación como gasto deducible la compra de dos automóviles de gama alta, al entender que no han sido totalmente afectos al ejercicio de la actividad económica, sino que han sido preferentemente de uso particular del titular de la actividad. El contribuyente se opone a la misma al alegando simplemente que ha prescrito el derecho de la Administración a liquidar la deuda tributaria correspondiente a ese período impositivo y que la prescripción debe ser aplicada, además, de oficio por parte del Administración tributaria. El Inspector-actuuario al alega que la obligación tributaria no ha prescrito porque consta en el expediente que a efectos del impuesto local de vehículos, el ayuntamiento de Elda le pidió que aportara la tarjeta técnica los vehículos pues habían datos que no coincidían para confeccionar el recibo. En consecuencia, el contribuyente firma el acta en disconformidad.

B-La segunda acta se corresponde con los ejercicios 2005 y 2006 y en ellos la Inspección no ha detectado irregularidad alguna, por el que es un acta de comprobado y conforme, firmada en conformidad por el contribuyente.

C. - La tercera de las actas corresponde al período impositivo de 2007. La Inspección ha descubierto que el contribuyente vendió un local de negocio en el que antiguamente disponía de una zapatería y que no declaró la ganancia patrimonial experimentado. El contribuyente no tiene nada que oponer a la Inspección y propone la formalización de un acta con acuerdo a fin de que la valoración del inmueble se lleve a cabo por un perito independiente, nombrado según

lo señalado en el art. 134 LGT, y no por los propios servicios de valoración de la AEAT. La Inspección acepta y se formaliza un acta con acuerdo ajustándose a los requisitos previstos en el art. 155 LGT.

D. - La última de las actas corresponde al período 2008. La Inspección regulariza la situación tributaria del contribuyente al considerar que éste ha incumplido sus obligaciones tributarias y formula una propuesta de liquidación que incluye intereses de demora y la correspondiente sanción por no declarar y dejar de ingresar la deuda tributaria. D. Miguel está totalmente en desacuerdo con esta acta al entender que ha presentado la correspondiente declaración-liquidación, aunque de forma extemporánea, habiendo efectuado el ingreso correspondiente. Por lo tanto firma el acta en disconformidad.

En el plazo dado por el Inspector-Jefe para presentar • alegaciones a las actas firmadas en disconformidad, que finaliza el día 25 de abril de 2009, D. Miguel formula sus alegaciones, expresando las circunstancias que motivaron su disconformidad con las referidas actas.

El día 7 de noviembre de 2009, D. Miguel, sorprendido por el injustificable retraso, recibe, por fin, la notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias en las que se confirma la propuesta formulada por el Inspector-actuuario en las actas.

Cuestiones:

1 a) *Analiza si se ajusta a Derecho el inicio, extensión, plazos, duración y desarrollo del procedimiento inspector y explica, en su caso, las consecuencias derivadas de la actuación inspectora.*

2 a) *Analiza si se dan los presupuestos legales que habilitan a la Inspección para formalizar un acta con acuerdo respecto al período de 2007.*

3 a) *Analiza los efectos que tiene la presentación extemporánea de la declaración del IRPF correspondiente al año 2008 en relación a la propuesta de liquidación contenida en el acta.*

Deberes de información.

La Inspección de los tributos dirige un requerimiento de información al Banco "intertaronga.es" sobre ciertos movimientos de fondos en cuentas corrientes de D. Jorge Correa durante los años 2005 a 2008. D. Jordi se encuentra sujeto a actuaciones de comprobación relativas al IRPF e IVA de los períodos impositivos 2005, 2006 y 2007 que se iniciaron el 20 de febrero de 2008. Además de la identificación de las personas y de las cuentas en los que los movimientos tienen su origen o destino, la Inspección requiere a la entidad información sobre los conceptos por los que se han realizado. El banco se limita a informar sobre las personas y las cuentas pero no sobre el resto.

1 .- *¿Qué requisitos de competencia y forma debe cumplir el requerimiento?*

2 .- *Podría argumentar el banco que la Inspección puede obtener los datos directamente del tercero sobre el que se sol • licita información?*

3 .- Podría negarse el banco a proporcionar información sobre movimientos realizados en el año 2008?

4 .- Puede recurrir la entidad el requerimiento?

Práctica IV: Procedimiento de recaudación.

- Aplazamientos y fraccionamientos.
- Recargos.
- Procedimiento de apremio.

Aplazamientos y fraccionamientos.

Diego Castillo tiene una empresa pequeña con dos trabajadores que atraviesa dificultades económicas dado que los clientes se retrasan en el pago. Diego casi no puede mantener su empresa, y ahora debe ingresar € 6.200 por un trimestre de IVA. El caso es que no tiene esta cuantía y si los paga no sabe cómo podrá continuar lleven adelante la actividad, ya que los proveedores ya le han advertido que si continúa retrasándose en los pagos no le servirán más mercancías. Así que está pensando pedir un aplazamiento de la deuda.

Cuestiones:

1. *La difícil situación que atraviesa Diego, ¿puede tener algún efecto en las condiciones para la concesión del aplazamiento que ha pensado solicitar?*
2. *.- Debe presentar garantía para cubrir la deuda tributaria?*
3. *.- deberá soportar intereses de demora o recargos?*
4. *.- redacte, en forma breve y clara, un escrito de solicitud de aplazamiento por seis meses y pago en tres veces después de los seis meses, para Diego*

RECARGOS.

La sociedad "Mundicamp" no presentó la declaración del Impuesto sobre Sociedades de 2008. Al plantearse la posible venta de la Sociedad en Global Planet. S.A. el gerente revisó los papeles y pensó que convendría poner en regla su situación. De modo que, pasado 8 meses desde la conclusión del período voluntario de ingreso y sin haber recibido requerimiento alguno por parte de la Administración, procedió a presentar la declaración e ingresar en unidad de acto la cuantía resultante.

¿Qué recargo / s resulta / n aplicable / s? Procede o no aplicar sanciones? Deberá abonar o no intereses de demora?

Suponga que "Mundicamp" se limita a presentar la declaración pero no ingresa. 4 meses más tarde recibe la notificación de la providencia de apremio que le remite "el órgano de recaudación y es en ese momento cuando decide efectuar el ingreso.

¿Qué recargo / s resulta / n aplicable / s? Procede o no aplicar sanciones? Deberá abonar o no intereses de demora?

PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Carmen Barrancas presentó autoliquidación del IRPF en el periodo voluntario de pago, pero no efectuó el correspondiente ingreso, ya que tenía dificultades transitorias de tesorería. Concluido el periodo voluntario -30 de junio-, recibió el 31 de julio la notificación de la providencia de apremio correspondiente.

-¿Supone esta notificación la apertura del período ejecutivo? ¿Qué consecuencias tendrá para Carmen la práctica de esta notificación? ¿Disponía de alguna alternativa, dadas sus dificultades de tesorería, al simple "no ingreso"?

- ¿De qué plazo dispone Carme para ingresar el dúo una vez notificada la providencia?. Si no estuviera de acuerdo con la liquidación practicada por la AT en la notificación, podría argumentarlo? Ante qué órgano?. ¿En qué plazos?. d

Carmen decidió no atender el requerimiento y por tal motivo y transcurrido el plazo para oponerse al apremio la Administración Tributaria continuó con la tramitación del procedimiento embargando bienes de Carmen en cuantía suficiente para atender al pago de la deuda tributaria, los intereses de demora, los recargos oportunos así como las costas del procedimiento. A tal fin trabaron las cuentas bancarias, esto como el vehículo particular. En cambio no embargaron cuadros de gran valor que Carmen tenía en su casa.

¿Se ha seguido correctamente el orden para embargar los bienes?. Es correcta la cuantía sobre la que embarga?. Cómo se hace formalmente este embargo?.

Llegado el día de la subasta de los bienes embargados (a la que concurría un considerable número de licitadores), Carmen pagó la cuantía debida antes de que se iniciara la subasta *¿Tiene alguna eficacia el pago realizado?. Habrá subasta de los bienes embargados o no?*

Práctica V: Infracciones y sanciones.

- Calificación.
- Procedimiento sancionador.

CALIFICACIÓN. Determine si de las situaciones que se relacionan se desprende la comisión de una infracción tributaria y, en su caso, como cabría sancionarla.

1 .- Cándida formuló una consulta a la Administración, en los términos de la LGT, al recibir ciertos pagos por haber trabajado en el extranjero una temporada y tener duda de si eran rentas exentas o sujetos. A los cinco meses de haberla presentado la DGT le contesta afirmando que las rentas obtenidos por haber trabajado en el extranjero, son rentas exentas del IRPF según dispone el art. 7 letra p de la Ley 35/2006. Dos años más tarde es objeto de una inspección tributaria en el curso de la cual se determina que las rentas no pueden calificarse como exentas, por lo que se procede a practicar por ejemplo, la Inspección la oportuna regularización tributaria.

2 - En un procedimiento inspector se detecta que la empresa investigada no ha practicado anotaciones contables por las operaciones realizadas en los seis últimos meses. Después de preguntar al gerente el motivo de esta irregularidad, este asegura que el contable dejó la empresa y no han encontrado aún una persona de confianza que pueda asumir sus tareas.

3.- Carlos ha impartido un curso de formación sobre "cómo cumplir las obligaciones fiscales por internet" el personal de la Conselleria de Justicia por lo que ha recibido un importe total de 4.500 € menos las retenciones oportunas referidas al IRPF. Como la hora de presentar la declaración del IRPF no ha recibido certificación alguna por parte de Conselleria respecto al curso ha decidido no incorporarlo a su declaración del IRPF, por lo que en lugar de un resultado a ingresar (350 € si hubiera incluido los ingresos del curso) le ha dado un resultado a devolver de 890 €.

2. Califique la infracción tributaria y calcule la sanción aplicable.

La Inspección ha realizado actuaciones de comprobación e investigación ante una empresa siguiendo los Planes de Inspección. La comprobación inspectora pone de manifiesto anomalías que incrementan la base imponible del Impuesto de Sociedades (la base declarada por el contribuyente en la declaración fue de 250.000 €) en 35.000 € que se desglosan de la siguiente manera:

- La inspección detecta € 3.500 de gastos contabilizados que no tienen justificación documental.
- Han aparecido facturas falsas de proveedores por importe de 5.000 €.
- Se han descubierto ingresos no declarados ni contabilizados por importe de 25.000 €
- La empresa ha contabilizado un gasto por importe de 1.500 € que la Inspección considera no deducible aunque el contribuyente aporta al procedimiento varias resoluciones y sentencias de Tribunales menores donde en todas se considera la partida en concreto gasto deducible.

En el período objeto de comprobación el contribuyente tenía derecho a unas deducciones en cuota de 23.000 € y ha hecho pagos fraccionados por importe de 7.500 €. La empresa está sometida al régimen general de sociedades tributando al 30% en el año de la inspección.

El resultado de las actuaciones de comprobación e investigación quedan reflejados en la propuesta de regularización que acompaña el acta de la Inspección como sigue, propuesta que es aceptada por el contribuyente firmando en conformidad el acta y procediendo a solicitar inmediatamente el aplazamiento de pago.

Datos declarados por el contribuyente en autoliquidación	Resultados operaciones declaradas	Regularización propuesta por Inspector actuario
Base imponible	250.000	285.000
cuota íntegra (30%)	75.000	85.500
Deducciones	(- 23.000)	(- 23.000)
cuota líquida	52.000	62.500
Retenciones y pagos frac.	(- 7.500)	(- 7.500)
Ingresado en autoliquidación	44.500	- 55.000
cuota descubierta y pendiente de ingreso		10.500

Práctica VI: Procedimiento de revisión

- Procedencia.
- Recurso de reposición.
- Reclamación económico-administrativa.

Procedimiento de revisión.

1. Determine la vía de revisión procedente en los siguientes casos:

- Hemos detectado un error en la autoliquidación del IRPF del año 2008 por la que ingresaremos más de lo que nos correspondía
- En el recibo del IBI observamos que nuestro NIF no se corresponde con el de la liquidación, aunque - Nos han notificado la comprobación del valor de un inmueble que hemos comprado lo que supone un aumento de la liquidación tributaria que ya habíamos satisfecho. que los datos del inmueble y el resto de los datos personales sí son las nuestras.
- Nos han repercutido el 16% IVA en la adquisición de una vivienda, siendo el tipo correcto el 7%

Recurso de reposición y reclamación económico administrativa

Delfi y Rosa, dos amigas, deciden invertir sus ahorros en la adquisición de un apartamento en común en Playa Dulce, Almería. Una vez instaladas en su nuevo apartamento, Rosa recibe una comunicación de la Oficina Liquidadora de Tributos de Almería donde se le comunica el inicio de actuaciones de comprobación de valor del inmueble al mismo tiempo que se le notifica una propuesta de liquidación respecto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Rosa estudiante detenidamente la comunicación da cuenta de las siguientes circunstancias:

- La comprobación de valor no se encuentra suficientemente motivada al no tener datos concretos del inmueble sino fechas genéricas de edificación.
- La propuesta de liquidación va referida al valor total del inmueble cuando Rosa es propietaria al 50% según consta en la escritura pública en la que se formalizó la compraventa. A Rosa le han dicho que puede recurrir pero no lo tiene claro.
- ¿Qué vías cuenta Rosa por oponerse a la comunicación de la Oficina Liquidadora?.
- ¿Ante qué órgano debe presentar?.
- ¿En qué plazo?.
- ¿La oposición al acto supone por sí mismo suspensión de la liquidación notificada?.
- Redacte un escrito de interposición de recurso de reposición para Rosa.